

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID.- Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Sábado 3 de agosto de 1946

Núm. 215

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 20 de julio de 1946 por el que se agrupa el personal de los Cuerpos de Estadística en los de nueva creación	6090	Fiscales Municipales y Comarcales, convocadas por Orden ministerial de 8 de octubre de 1945	6095
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 19 de julio de 1946 por el que se transmite a doña María Orduña Odriozola, madre de Capitán de Artillería don Federico de la Paz Orduña, la pensión anual concedida a la huérfana del mismo, doña María Luisa de la Paz Bergés	6092	Orden de 23 de julio de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Jerez de los Caballeros a don Manuel Sáenz Adán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chantada	6096
Otra de 19 de julio de 1946 por la que se transmite a doña Claudia García de Mardones y López de Murga, madre del Cabo voluntario don Avelino Díaz de Lezana y García de Mardones, la pensión anual concedida a la viuda del mismo, doña Primitiva Martínez de Arrieta Ibáñez de Garayo	6093	Otra de 23 de julio de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Igualada a don Benjamín Gil Sáez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Betanzos	6096
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 29 de julio de 1946 por la que se declara «muerto en campaña» al Maestro Nacional don Angel López de San Román Orrico, y comprendidos sus padres en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	6093	Otra de 23 de julio de 1946 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Siero a don José Antonio Gontán Rodríguez, que sirve el Juzgado de Cangas de Onís	6096
Otra de 29 de julio de 1946 por la que se nombra una Comisión interministerial con la misión de estudiar la manera de aportar fondos económicos precisos para la confección de Cartas de pesca	6093	Otra de 23 de julio de 1946 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Almendralejo a don Julio Fernández Santamaría, que lo es de Morón de la Frontera	6097
Otra de 31 de julio de 1946 sobre márgenes comerciales en artículos de la competencia de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	6094	Otra de 23 de julio de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Arenas de San Pedro a don Ricardo Mateo González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mondoñedo	6097
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 29 de julio de 1946 por la que se nombra para los cargos que se indican a los señores que se mencionan	6094	Otra de 23 de julio de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Pola de Lena a don Marcelo Fernández Nieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Riaño	6097
Otra de 29 de julio de 1946 por la que se dictan normas sobre la organización sanitaria antipalúdica	6094	Otra de 26 de julio de 1946 por la que se destina a la Prisión Escuela de Madrid, como Director de la misma, al del Cuerpo de Prisiones don Juan José Escobar Sánchez	6097
Otra de 26 de julio de 1946 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Miguel Lorenzo Fernández... ..	6095	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 17 de julio de 1946 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones libres para el ingreso en el Cuerpo de		Orden de 16 de julio de 1946 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar la oposición de «Química técnica» de las Universidades que se citan	6097
		Otra de 17 de julio de 1946 por la que se crea el Archivo Histórico Provincial de Córdoba	6097
		Otra de 20 de julio de 1946 por la que se rectifican dos de 1 de junio último y se dispone la forma a emplear en la redacción de las disposiciones que den lugar a la expedición de órdenes de mandamiento de pagos.	6098
		Otra de 23 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de Salamanca	6098
		Otra de 24 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna	6098

	Págs.		Págs.
Orden de 24 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de Santiago	6098	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección: Precios y Mercados).—Circular número 584 sobre intervención de la manteca elaborada con leche de vaca oveja y cabra y prohibición de fabricar quesos elaborados con leche de vaca o con mezcla de leche de vaca y de oveja	6099
ADMINISTRACION CENTRAL		(Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan	6100
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de las Oficinas de Sala vacantes en las Audiencias Territoriales de Albacete y Burgos	6098	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de La Laguna	6100
(Patronato de Protección a la Mujer).—Convocando para el curso de formación de Celadoras	6099	Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de Santiago	6100
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Anuncio por el que se acuerda declarar nulo y sin ningún valor, a los efectos de cualquier premio que pudiera corresponderle, por haberse padecido error en la impresión del billete de segunda serie número 4.242, del sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al día 5 del mes de agosto de 1946	6099	Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca	6100
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 20 de julio de 1946 por el que se agrupa el personal de los Cuerpos de Estadística en los de nueva creación.

Creado el Instituto Nacional de Estadística por Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y establecido en la primera de sus disposiciones adicionales que el personal de los Cuerpos de Estadística se

agrupe en los de nueva creación, mencionados en el artículo trece de la misma, y que el importe de las vacantes de Jefes de Negociado de segunda que se extingan se aplique a la mejora de la plantilla,

Vengo en disponer formen parte de los Cuerpos que luego se citan los funcionarios que se indican, quienes serán nombrados, según orden que se relaciona, para las categorías y clases contenidas en las escalas aprobadas por la referida Ley, beneficiándose en su día aquéllas por la total suma a que asciendan las dotaciones de las dieciocho plazas mandadas extinguir:

CUERPO DE ESTADISTICOS FACULTATIVOS

En servicio activo

D. Julio Baeza Rebollo.
 D. Félix Muñoz García.
 D. Luis García Pordomingo.
 D. Heraclio García Pordomingo.
 D. José Sánchez Verdugo.
 D. Ernesto Garnelo Fernández.
 D. José Miguel Jiménez y Jiménez.
 D. José Irizar Eguí.
 D. Manuel García Blanco.
 D. Andrés Muruais Carrillo.
 D. Angel Adolfo Melón Ruiz de Gordejuela.
 D. Octavio Zapater Carceller.
 D. Rafael Díaz de la Guardia Cárdenas.
 D. José María García Díaz.
 D. Celestino López Martínez.
 D. Federico Camarasa Echarte.
 D. Federico Pérez Olea.
 D. Alfredo Badía Fos.
 D. Emilio Vara Jáuregui.
 D. Adolfo de Motta Ortiz.
 D. Eduardo Martínez López de Rozas.

D. José de Oleza España.
 D. Alberto Marote Miró.
 D. Francisco Macías Rodríguez.
 D. Javier Ruiz Almansa.
 D. Emilio Ferraz Revenga.
 D. Manuel Naranjo Bueno.
 D. José Sáenz García.
 D. Manuel Lorente Armesto.
 D. Julio Montorio Lahuerta.
 D. Ramón Roig Lloréns.
 D. Manuel Rodríguez Sancho.
 D. Raimundo Sastre Herrero.
 D. José Alvarez Peláez.
 D. Antonio Conejero Albertos.
 D. Antonio Vallejo Martínez-Raga.
 D. Eduardo Jiménez Segura.
 D. Domingo Lucas Calvo Fernández.
 D. Luis Rodríguez Luard.
 D. Antonio de Miguel Martín.
 D. José Lemes Fournier.
 D. Francisco del Campo Armijo.
 D. Juan María Gallego Burín.
 D. Manuel Serdán Díaz de Arcaute.
 D. Tomás Martín Gil.
 D. Rafael Boulet González Feijóo.
 D. Inocencia Zurita Sánchez.
 D. José Ros Jimeno.
 D. José María Romero Zaplana.

D. Andrés Cerdán Moreno.
 D. Manuel Pardo Salinas.
 D. Francisco Planelles Alcaraz.
 D. Adrián Brunete Galve.
 D. Aurelio López Blanco.
 D. Rafael Pérez Sánchez Pinedo.
 D. Tomás Miranda Ortega.
 D. Esteban Ayúcar del Campo.
 D. Pío Ruiz Guerrero.
 D. Antonio Calvo Hernández Agero.
 D. Martín Moreno Ahijón.
 D. Leonardo Figueras Carrascal.
 D. Ramón Méndez Pérez.
 D. Angel Montero Montero.
 D. Aurelio Contreras Toscano.
 D. Anselmo Sanz Serrano.
 D. Florencio Zanón Alarcón.
 D. Manuel Vilá Durá.
 D. Emilio Rodríguez Sánchez.
 D. Antonio Alvarez Campana Vignote.
 D. Salvador Blasco Alarcón.
 D. Gonzalo Fuentes de Mena.
 D. Jerónimo Laviz Calderón.
 D. Feliciano Falcón Ufano.
 D. Manuel Fairén López.
 D. Rafael Ramírez Menéndez.
 D. José López-Villalta Fernández.

D. Agustín Samper Matéu.
 D. Santos Esquivias Urquiola.
 D. Rafael del Toro Cano.
 D. José Zanón Alarcón.
 D. José Fernández de Villaita Serrano.
 D. José Pérez González.
 D. Juan Jiménez Quilez.
 D. Enrique Bellostas Olivar.
 D. Luis Romero Calonge.
 D. Urbano Loscos Pardo.
 D. Domingo Mortes Benloch.
 D. José Muñoz Crespo.
 D. Ricardo Palomo Arroyo.
 D. Antonio Rosado Arroyo.
 D. Esteban Delgado Cidón.
 D. Alejandro de Colomina Mato.
 (D. Miguel Herrero Malats.
 D. Francisco Vara Montes.
 D. Angel Samper Juan.
 D. Felipe López de Aragón.
 D. Francisco García Sánchez.
 D. Eduardo Martínez Martínez.
 D. Juan Barbero Elías.
 D. Miguel Saura de Campo.
 D. Ladislao López Vázquez.
 D. Pedro Méndez Trujillano.
 D. Tomás Garnacho Terrero.
 D. Rodrigo Uría Riu.
 D. Arturo Osuna Servent.
 D. Fernando Galbi Astián.
 D. César Santiago del Riego Moreno.
 D. Luis Luna Rodríguez.
 D. Joaquín Cabeza de Vaca Pérez de Rozas.
 D. Aniceto Fernández Quevedo Mesas.
 D. Francisco Oliva Santos.
 D. Rafael Alvarez Borrás.
 D. Raimundo Muñoz de Miguel.
 D. José Martínez Mateo.
 D. José María Huarte Baztán.
 D.^a Victoria Beatriz Baylos Corroza.
 D. Modesto Pérez de Zabalza Oroquieta.
 D. Glicerio Bermúdez Romero.
 D. Antonio Montero Naranjo.
 D. Manuel García Duro.
 D. Vicente Bielza Laguna.
 D. Francisco Javier Hernández Martínez-Arcos.
 D. José Luis Morales Morales.
 D. Manuel García Alvarez.
 D. Pedro Revilla Elizalde.
 D. José Ortiz González.
 D. José Ayuso Orejana.
 D. Francisco López Carreño.
 D. José Rodríguez Rojas.
 D. Federico Camarasa Monge.
 D. César Benedicto de Eguilaz.
 D. Pedro Borrego Moreno.
 D. Juan Cruz San Román Ramírez.
 D. José María Asúnolo Linares.
 D. Benito González Royuela.
 D. Angel Alcaide Inchausti.
 D. Eloy Villegas Pereira.
 D. José Piñán Suero.
 D. Indalecio Corugedo Fernández.
 D. Enrique Cansado Maceda.
 D. Juan López García.
 D. José Bonet Cuffi.
 D. Luis Benloch Gregori.
 D. Antonio de Guindos Vera.
 D. Laureano Cuesta Pérez.
 D. Carlos de la Fuente Oregui.
 D. Antonio Segado Sánchez.
 D. Pedro Francisco Bustinza Ugarte.
 D. Antonio Franco Campesino.
 D. Angel Viñuela García.
 D. Fernando Bajón Pérez.
 D. Juan de la Torre Sanz.
 D. José Lluch Amor.

D. Alfonso García Barbancho.
 D. José Nieto Naveiras.
 D. Anastasio Navarró Aranda.
 D. José Juan Forná García.
 D. Jesús García Siso.
 D. Luis López de Medrano García.
 D. Tomás Prieto Vilches.
 D. Juan Vallet García.
 D. José María Quiroga Nieto.
 D. José Manuel Villegas Pereira.
 D. Manuel Bautista Corral.
 D. Emilio Basteria Mendía.
 D. José Alvarez García.
 D. Manuel González Bellido.
 D. Enrique Lagunes Farrás.
 D. Manuel Atienza del Río.
 D. Porfirio Lóriz Casanova.
 D. Manuel Mediano Carrasco.
 D. Alejandro Herfanz Yuste.
 D. Ignacio Ballester Ros.
 D. Manuel Pérez García.
 D. Sebastián Ferrer Martín.
 D. José María García Blanch.
 D. Luis Pico Peláez.
 D. Francisco Rivera Martínez.
 D. Teodoro González González.
 D. Ramón Calabozo Valbuena.
 D. Manuel de Coó Román.
 D. Ramón del Valle Fernández.
 D. Joaquín Oroz Berástegui.
 D. Antonio Romero Cascarosa.
 D. Ignacio Martínez Ambrós.
 D. Francisco Azorán Poch.
 D. Celso Pereira Domínguez.
 D. Carmelo Cembrero Hornillos.
 D. Vicente Sánchez Cebrián.
 D. José Vieitez Cortizo.
 D. Joaquín Tena Artigas.
 D. Pedro Muñoz P. lanco.
 D. Maximiliano Frías Hidaigo.
 D. Vicente Casal Grangel.
 D. Darío Martínez Esteras.
 D. José Luis Rodríguez Villamil Alonso.

D. Rafael Mir de la Cruz.
 D. Rafael Martínez-Peñalver López.
 D. Valeriano de las Heras Fuente.
 D. José Beneit Beneit.
 D. Antolín López Prendes.
 D. Antonio Maçeda Méndez

Supernumerarios

D. Fernando Feijoo Montes.
 D. Sebastián Llompert Aulet.
 D. Damián Sierra Reus.
 D. Francisco Alfonso Palomar.
 D. José Piera Buj.
 D. José Mier Jadraque.
 D. Julián García San Miguel Uría.
 D. Manuel Coll Burguete.
 D. Luis Paredes Reoyos.
 D. Enrique Gastardi Peón.
 D. Isidoro Rubio Sanjuán.
 D. Ramón Villellas Lamarca.
 D. Marcial Vázquez Crespo.
 D. Arturo Pérez Camarero.
 D. Pablo Arizmendi Ruiz de Velasco.
 D. Francisco Cebrián Fernández de Villegas.
 D. Claro Allué Salvador.
 D. Carlos Rey-Stolle Ravifia.
 D. Joaquín Gómez Aguado.
 D. Angel Maté Pedroche.
 D. José Moreno Sañudo.
 D. Antonio Cramouse Castiño.
 D. Francisco Aponete Ferrer.
 D. Juan Bayón Contreras.
 D. Antonio Rodríguez Pérez.
 D. Manuel González Vinagre.
 D. Luis García-Parra Avilés.
 D. Juan Amorós Hernández.
 D. Pedro Sánchez Requena.

D. Celestino Burguete Galea.
 D. Estanislao González de Sarralde Ecenarro.
 D. Juan Torrén Fort.
 D. José Maestre Osa.
 D. Juan de la Rosa Reyes.
 D. José Alfonso Moncho.
 D. Francisco Grané Pallarés.
 D. Alfredo Rodríguez Labajo.
 D. Fernando Mellado Romero.
 D. Antonio Egea Leigado.
 D. Vicente Lozano López.
 D. Ramón Sánchez Delgado.
 D. Cesáreo Vázquez Moreno.
 D. Antonio Sánchez Rodríguez.
 D. Francisco Vázquez Maure.
 D. José Lorente Vázquez.
 D. Julio Martínez Fussacq.
 D. Federico Fernández de Bobadilla Campos.
 D. Mateo Guillén Rodríguez

CUERPO DE ESTADISTICOS TECNICOS

En servicio activo

D. Julio Gómez Bermejo.
 D. Julio Bogeat Vázquez.
 D. Antonio Redín Gógorza.
 D. José Manuel de Villena Ramírez.
 D. Lázaro Llopis Peruchena.
 D. Leovigildo García-Pimentel Coto.
 D. José Ferrer Díaz.
 D. José Ochoa Luxán.
 D. Juliano Rodríguez Apolinario.
 D. José Moreno Vergara.
 D.^a Gloria García Losada.
 D.^a María del Carmen Camino Nessi.
 D.^a Caridad Gómez Salazar.
 D. Birino Marcos de Castro.
 D.^a Petra Adela del Val y Vera.
 D.^a Remedios Gomis Bardiza.
 D.^a Juana Cristeta Sobrino González.
 D. Aurelio Suárez Alonso.
 D. Martiniano Rincón Gómez.
 D. José García Esudero.
 D. Santos Marugán Burgos.
 D. César Cortada Espejo.
 D. Fernando Larios Carral.
 D. Luis Ferro Muños.
 D. Juan López Gutiérrez.
 D. Mariano Martín Mateos.
 D. Enrique Martín Sánchez-Román.
 D. Salvador Feijoo Bartolomé.
 D. Manuel Antonio Salmerón Muñoz.
 D. Dionisio Burgos Agüero.
 D. Francisco Cañas Caballero.
 D. Alvaro Garzón Mendoza.
 D. Ricardo de Juan Mendieta.
 D. José María Serrano Fernández.
 D. Luciano Monreal Martín de Armenta.
 D. César Pórcel Pérez.
 D.^a Adela Cantó Bcada.
 D.^a Higinia Aurora Sáez Hernando.
 D.^a Petra Concepción Plana Hernández.
 D. José Chaín García.
 D.^a Balbina Garúa Rfú.
 D.^a Blanca Gracia Orduña.
 D.^a Emilia Oliván Escartín.
 D.^a Carmen González Lorenzo.
 D.^a María Teresa del Val Núñez.
 D.^a Dolores Serrano Martí.
 D. José Arderiu Hospital.
 D.^a Esperanza Peña Yáñez.
 D.^a Concepción Curull Bergadá.
 D. Luis Hidalgo Lema.
 D. Angel Valero Ponz.
 D.^a Emilia Catalá Sarriá.
 D.^a María del Pilar García Hernández.
 D.^a Ascensión Ortega Martín.
 D.^a Lucila de la Dehesa Fuentesilla.

D.^a María de los Dolores Cifuentes Yolí.
 D.^a María de los Dolores Martínez de Velasco Romano.
 D. Miguel Gamundi Ferrer.
 D.^a Elena Malaguilla Sánchez-Arribas.
 D.^a Soledad García Huguet.
 D.^a María del Carmen Altiriras Durán.
 D.^a María de las Mercedes Zappino García.
 D. Martín Antonio Dorel Baya.
 D. José Casals Marco.
 D.^a María de los Angeles Rute Villanova.
 D.^a Purificación Real Alvarez.
 D. Ricardo Almansa González.
 D.^a Emilia Novo Estévez.
 D. Adrián Gasulla Benedet.
 D. César Pérez Tormo.
 D. Manuel Marín Martínez.
 D.^a María de las Candelas Salinero Alonso.
 D. Cesáreo López Maestro.
 D. Manuel Luis Sancho González.
 D. Vicente Rodríguez Salt.
 D.^a Isabel Martínez Escudero.
 D.^a Amalia de Roda Frías.
 D.^a María de la Soledad Quintas Castaña.
 D.^a María del Carmen Fernández Zubigaray.
 D. Gobain Ovejero Carrillo.
 D. Miguel Villén Cubero.
 D.^a María Teresa Encinosa de Huerta.
 D. Juan José Ruiz Rubio.
 D.^a Carmen Mateos Martín.
 D.^a María del Carmen Crespo Sarabia.
 D. Alfonso Valero Tomás.
 D. José Espada Sánchez.
 D. Francisco Manchón Cochero.
 D. Manuel García Royo.
 D.^a María Teresa González Rodríguez.
 D. José María Cos Menéndez.
 D. Antonio Burgos Anguiano.
 D. Cándido de Dios Rico.
 D. Antonio González García.
 D.^a María Teresa Rodríguez Huerta.
 D. Luis González de Orduña Salcedo.
 D. Eduardo Salvador Moya.
 D. Ramón Carretero Castillo.
 D.^a María del Pilar de la Torre Felices.
 D.^a María de la Blanca Menéndez de Arvás y Suárez Cantón.
 D. Cristóbal Navarrete Lloreda.
 D. Antonio Bullón Ramírez.
 D. Julio Antonio Gómez Pomar.
 D. Jaime Ubeda Guerrero.
 D. Antonio Mena Gabás.

D. Francisco Arbet Castedo.
 D. Alfredo García Valdivieso.
 D. Evaristo Samper Lledó.
 D. José Luis Orgado Serrano.
 D. Luis López Romero.
 D. Antonio García del Cueto.
 D.^a Magdalena Perriñez González.
 D.^a Pilar González Muñoz.
 D. Antonio Ranz Olmo.
 D.^a María del Rosario Baeza González.
 D. Francisco Casado Jorge.
 D. Marcial Rodil Gómez.
 D.^a Berta Melón Bustamante.
 D.^a María del Pilar Mara Paricio.
 D. Antonio Barcia Cifre.
 D.^a María Rosa Nuylet Blázquez.
 D. Nemesio de Lucas Blanco.
 D. Emilio García de Robles y García.
 D. Roque Miguel García Ossorio.
 D. Juan Manuel Herrero Paredes.
 D. Antonio Guzmán Reina.
 D.^a Josefa Lacort Díez.
 D. Carlos Díaz de la Guardia Troviano.
 D.^a María del Carmen Pardo González.
 D. José María de la Portilla Cubero.
 D.^a María de las Mercedes Moreno de Bartolomé.
 D. Angel Samper García.
 D.^a Amalia Rodríguez Garrido.
 D. Luis Cuesta Jorge.
 D.^a Josefina Penas García.
 D. Joaquín Ibarra Alcoya.
 D.^a Enriqueta López Carrasco.
 D. Luis López Torrón.
 D.^a Ana María Fernández Zubigaray.
 D.^a Gloria Perriñez González.
 D.^a Felicidad Cuñado Alonso.
 D. Luciano García Moreno.
 D. José Alagón Sarasa.
 D. Antonio Ruiz de Elvira Prieto.
 D. Fernando Gómez Pomar.
 D. Buenaventura Caro Martín.
 D. Luis Arizmendi Espuñes.
 D.^a Amelia Santamaría Díez.
 D. Angel Martínez Valencia.
 D.^a Antonia Macías Salgado.
 D.^a María del Carmen Dorda Dávila.
 D.^a María de Covadonga Baeza González.
 D.^a María del Pilar García Alvarez.
 D. Raimundo Manuel Soto Rodríguez.
 D. José María Emperador Oraa.
 D. Alberto Cantalapiedra Barcenilla.
 D. Angel Atienza Verde.
 D. José María Sáenz Pérez.

D. Fermín Navarro Domínguez.
 D. José Borrell Ruiz.
 D.^a María Nieves Hurtado Laburu.
 D. Jesús María Barace Redín.
 D.^a Carmen Pilar Rodríguez Merodio.
 D.^a María Gloria González del Alba y Baraja.
 D.^a Antonia González Herranz.
 D. Pedro Roselló Coll.
 D. Francisco Lorenzo Carrascosa López.
 D.^a María del Rosario Petit Gómez.
 D.^a Carmen López Hermida.
 D. José Luis Arévvalo Otero.
 D.^a Vicenta Gilaranz de la Rosa.
 D.^a María Gaviria Martínez.
 D. José López Silvarrey.
 D.^a Isabel Hernández Fernández-Cardenosa.
 D.^a María del Rosario Cañada Juste.
 D.^a Amparo Fernández Ibáñez.
 D.^a María del Pilar Bellostas Vidaurre.
 D. Florencio Zanón Miranzo.
 D. Leopoldo Barbero Sánchez.
 D. Julio Mena Gómez de la Riva.
 D.^a María Rosa Villagrassa Novoa.

Supernumerarios

D.^a Petra Alonso Gorricho.
 D.^a María del Pilar del Castillo Fuster.
 D. Francisco Romeo Aparicio.
 D. Rafael López Landete.
 D.^a Tomasa Arzá Logroño.
 D.^a María de la Concepción Hernández Mañes.
 D.^a María del Carmen Thomas Arribabalaga.
 D.^a María de la Concepción Navarrete Lloreda.
 D. Luis López Mancisidor Solano.
 D. Isaac Mariano Sierra Sarriá.
 D. Francisco Fernández de Mesa Hoces.
 D. Justo Sauras Esteban.
 D. Federico Martínez de la Madrid.
 D.^a Consuelo Martínez Castell.
 D. José María Sáenz Trillo.
 D.^a María de la Esperanza Martín Rodríguez.
 D.^a Josefina Carvajal Rodríguez.
 D.^a Victoria Encarnación Jiménez Santamaría.
 D. Dámaso Cuartero Arteagabeitia.
 D.^a Ricardina del Río Sancho.
 D.^a Casimira Pascual Heras.
 D. Manuel Antonio Sanz Martín.
 D.^a Elisa Meño Pintado.

Queda facultada la Presidencia del Gobierno para dictar las medidas oportunas relacionadas con la celebración del curso de perfeccionamiento que establece la primera de las disposiciones adicionales de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 19 de julio de 1946 por el que se transmite a doña María Orduña Odriozola, madre del Capitán de Artillería don Federico de la Paz Orduña, la pensión anual concedida a la huérfana del mismo, doña María Luisa de la Paz Bergés.

Vacante, por haber contraído matrimonio en cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro doña María Luisa de la Paz Bergés, la pensión anual de seis mil pesetas que le fué concedida el veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve como huérfana del Capitán de Artillería don Federico de la Paz Orduña, muerto gloriosamente en Iguerriben (Africa), y no existir la viuda, ni otros hijos del cau-

sante, doña María Orduña Odriozola, madre del causante, viuda y legalmente pobre, pues sólo posee la pensión anual de dos mil pesetas, causada por su difunto esposo, el Teniente Coronel de Artillería don Francisco de la Paz Gandolfo, reúne las condiciones legales exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y tiene derecho a opción a la misma según lo dispuesto en el último párrafo del artículo noventa y cinco del referido Estatuto, si bien ambas pensiones son incompatibles entre sí, conforme declara el artículo noventa y seis del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María Orduña Odriozola, madre del Capitán de Artillería don Federico de la Paz Orduña, la pensión anual de seis mil pesetas, concedida a la huérfana del mismo, doña María Luisa de la Paz Bergés, debiéndosele abonar por la Delegación de Hacienda de Vizcaya desde el día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con arreglo al párrafo segundo del artículo noventa y cinco del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, cesando en la citada fecha en el percibo de la pensión anual de dos mil pesetas que viene disfrutando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 19 de julio de 1946 por el que se transmite a doña Claudia García de Mardones y López de Murga, madre del Cabo voluntario don Avelino Díaz de Lezana y García de Mardones, la pensión anual concedida a la viuda del mismo, doña Primitiva Martínez de Arrieta Ibáñez de Garayo.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio el tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos doña Primitiva Mar-

teñez de Arrieta Ibáñez de Garayo, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno en concepto de viuda del Cabo voluntario muerto en acción de guerra don Avelino Díaz de Lezana y García de Mardones, y no quedar hijos del matrimonio, ni tampoco naturales del causante, doña Claudia García de Mardones y López de Murga, madre del causante, viuda y legalmente pobre, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas. Por serle de aplicación al caso presente los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, procede elevar la pensión, a partir del día veinticuatro del citado mes y año, a la cantidad de dos mil ciento sesenta pesetas anuales.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Claudia García de Mardones y López de Murga, madre del Cabo voluntario don Avelino Díaz de Lezana y García de Mardones, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña Primitiva Martínez de Arrieta Ibáñez de Garayo, que se eleva, a partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a la cantidad de dos mil ciento sesenta pesetas anuales, la cual percibirá desde el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos, y mientras conserve su aptitud legal, por la Delegación de Hacienda de Alava.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se declara «muerto en campaña» al Maestro nacional don Angel López de San Román Orrico, y comprendidos sus padres en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento del Maestro nacional don Angel López de San Román Orrico, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por sus padres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuer-

do con el informe del Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al mencionado Maestro nacional don Angel López de San Román Orrico, y comprendidos sus padres, don Angel López San Román Gabarrí y doña Julia Orrico Segura, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.—F. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se nombra una Comisión interministerial con la misión de estudiar la manera de aportar fondos económicos precisos para la confección de Cartas de pesca.

Excmos. Sres.: En el Congreso Nacional de Pesca llevado a efecto en el puerto de Vigo en el mes de agosto del pasado año, se adoptaron conclusiones encaminadas a resolver los problemas pesqueros ligados a nuestra economía.

En una de estas conclusiones se interesa el que se lleve a cabo, de una manera urgente, la confección de Cartas de pesca, principalmente de las zonas del Cantábrico, Canarias y Africa (Sahará Español), mostrando su plena conformidad a este respecto los Insti-

tutos Oceanográfico e Hidrográfico por el interés que representa para los pescadores el conocer al detalle las zonas en donde tienen lugar sus artes de pesca, así como el señalar las distintas épocas del año que en las mismas existe mayor o menor abundancia y clase de pesca. Como ambos Institutos carecen de consignación en Presupuestos para atender a los gastos que habrían de originarse por la confección y publicación de estas Cartas de pesca, y afectando la conveniencia de este asunto a los Ministerios de Trabajo, Industria y Comercio y Marina,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Marina, ha tenido a bien disponer que se constituya una Comisión interministerial encargada de estudiar la manera de aportar los fondos económicos que se precisan al fin indicado e integrada como sigue:

Presidente: Excmo. Sr. Contralmirante Director del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Por el Ministerio de Marina, el Capitán de Fragata, Director del Instituto Hidrográfico, don Fernando Balén y García

En representación del Ministerio de Industria y Comercio, el Capitán de Navío, Jefe de la Sección primera de Pesca y enlace de la Dirección General del Ramo con el Instituto Español de Oceanografía, don Angel Jáudenes Barcena.

Y como representante del Ministerio de Trabajo, don Jerónimo Traspaderne Zarranz, Consejero del Instituto Social de la Marina y Jefe del Servicio Central de Delegaciones del mismo.

Por el Ministerio de Marina, se procederá a convocar a dicha Comisión interministerial para dar comienzo a la misión que se le encomienda.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.—
P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Marina, Industria y Comercio y Trabajo.

ORDEN de 31 de julio de 1946 sobre márgenes comerciales en artículos de la competencia de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr.: La Orden de esta Presidencia de 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26, núm. 269, modificada por la de 1 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3, núm. 62), y 20 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30, núm. 150), establece los márgenes comerciales que

han de regir para la venta de los artículos alimenticios, fijándolos en tantos por cientos sobre el valor de las mercancías en origen.

El indicado sistema de determinación y aplicación de los márgenes comerciales implica que toda elevación en el costo en origen de los artículos repercute en el importe de los beneficios comerciales en cuantía desproporcionada a los mayores gastos que tal elevación origina a los comerciantes interesados, ya que el importe de algunos de ellos, tales como los de gestión, contribuciones, almacenes, personal, etc., no sufren alteración alguna o la experimentan en cuantía mínima, y siendo preciso evitar cualquier aumento injustificado en el precio de los artículos, es por lo que esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

1.º Se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para fijar en números absolutos el importe de los beneficios comerciales que deberán percibir los almacenistas y detallistas en las operaciones que los mismos realicen con artículos a los cuales se extiende la competencia de dicha Comisaría, según el artículo tercero de la Ley de 24 de junio de 1941.

2.º Quedan derogadas las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942, 1 de marzo de 1943 y 20 de mayo de 1946 en cuanto se opongan a lo que en la presente se dispone.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se nombra para los cargos que se indican a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 1.º del actual entre opositores aprobados en el concurso-oposición para plazas de Médicos Jefes especializados en Lucha antipalúdica, resuelto por Orden de igual fecha;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido a la misma los diez opositores que fueron aprobados en el referido concurso-oposición;

Vista la Orden de 1.º del actual, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta formulada por esa Dirección General y el informe emitido al efecto por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver el presente concurso nombrando a don Alvaro Lozano Morales para la Dirección del Instituto Antipalúdico de Naval Moral de la Mata; a don José Aparicio Garrido, para la Jefatura de la Sección de Paludismo de Cáceres; a don Carlos Rico Avello, para la (idem id. de Salamanca; a don Angel Hernández Cuadrado, para la (idem id. de Jaén; a don Andrés Llorente Calama, para los Dispensarios de la Zona de Cenajo; a don Fernando Rey Vila, para los Dispensarios de las Marismas de Guadalquivir; a don Esteban Marín Bueno, para los Dispensarios de los Servicios de Paludismo de Camporredondo; a don Juan José Fernández Maruto para el Dispensario de El Robledo; a don Luis Díaz Martín, para el Dispensario de La Bazagona, y a don Eugenio Luengo Arroyo, para el de Plasencia, en cuyos destinos percibirá, cada uno de ellos, el haber anual de 6.000 pesetas, consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º grupo 6.º, concepto 18 de la Sección 3.ª del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se dictan normas sobre la organización sanitaria antipalúdica.

Ilmo. Sr.: La necesidad de adaptar la organización sanitaria antipalúdica a los nuevos métodos de Lucha puestos en práctica en nuestro país, actuación contra hembras invernantes, tratamiento de portadores de gametos, etc., aconseja una variación de las normas técnicas y administrativas del personal antipalúdico.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

1.º El trabajo en los Dispensarios Antipalúdicos tendrá el carácter de permanente, no de campañas, y se realizará sin otras interrupciones que las que correspondan a los días inhábiles.

2.º En lo que respecta al personal Médico central, la Dirección General de Sanidad, con cargo a los fondos extrapresupuestarios, suplirá las indemnizaciones correspondientes a esta amplia-

ción de trabajo. El devengo de las mismas en concepto de dieta se hará previa certificación de prestación del servicio, no acreditándose los correspondientes a vacaciones o licencias, y siendo de distinta cuantía, según que el funcionario que las perciba dedique completamente sus actividades a la Lucha Antipalúdica o tenga otros destinos o trabajos privados.

3.º Los Institutos Provinciales de Sanidad en sus próximos presupuestos incrementarán en un 25 por 100 las dotaciones mínimas actuales del personal antipalúdico a su cargo, tanto técnico como auxiliar y subalterno.

4.º Con cargo a los fondos extrapresupuestarios de la Dirección General de Sanidad serán también incrementados en la cuantía del 25 por 100 los jornales del personal subalterno que cobra del presupuesto general de este Organismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de julio de 1946 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Miguel Lorenzo Fernández.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto fecha 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don Miguel Lorenzo Fernández, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.—P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1946 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones libres para el ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comerciales, convocadas por Orden ministerial de 8 de octubre de 1945.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones libres para el ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comerciales, convocadas por Orden ministerial de 8 de octubre de 1945,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la citada disposición, ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y publicar a continuación la lista general de los aprobados.

- D. Fernando Herrero Tejedor.
- D. Rafael Casares Córdoba.
- D. Enrique Armesto Anta.
- D. José Luis Gallardo Caballero.
- D. Rafael Pérez Jiménez.
- D. Santiago Campillo Buscarons.
- D. Ildefonso Ramos Fernández.
- D. Antonio Fernández del Moral.
- D. Luis María Villarino Sánchez.
- D. Francisco Cerrillo Quílez.
- D. Enrique Gutiérrez de Terán y López Tello.
- D. Alberto Casal Rivas.
- D. Agustín Foucuberta Bayod.
- D. Francisco de Asís Sancho Rebullida.
- D. Pascual Aznares Miguel.
- D. José Ancochea Cibeira.
- D. Gustavo Santoro Alonso.
- D. José Antonio Zarzalejo Altares.
- D. Angel Martín del Burgo y Marchán.
- D. Julio Cabrera Cabrera.
- D. José María Puyol Fernández.
- D. Joaquín Alonso Martirena Martínez.
- D. Agustín Azparren Gaztambide.
- D. Dionisio Motos Mira.
- D. Jesús Ortiz Ripoll.
- D. José Bento Cabrerizo.
- D. Agustín Viñós Hospital.
- D. Juan María Abréu Zumárraga.
- D. Rigoberto José Moradillo y de Zaldua.
- D. Francisco Díaz Recuero.
- D. Alberto Lasala y Palá.
- D. Baltasar Salmerón Acha.
- D. Antonio Pinazo Jiménez.
- D. Simón Serna Moreno.
- D. Amaro Camacho Guerrero.
- D. Luis Alonso Torés.
- D. Manuel Olleros González de Iris.
- D. Andrés Amo del Río.
- D. Germán Antúnez Oliver.

- D. Pedro Roca de la Mata.
- D. Juan Antonio Elegido Alonso-Geta.
- D. Antonio Martínez Adúriz.
- D. Manuel Gómez Gómez.
- D. Sebastián Gorostidi Zubiñaga.
- D. Cayetano Castillo Bautista.
- D. Siro Fernández Robles.
- D. Antonio Parodý Martín.
- D. José Juan Cabezas.
- D. Francisco Duque Calderón.
- D. Angel Emilio Palomo Palacios.
- D. Luis Callejo Oscor.
- D. Alfredo García Danino.
- D. José Luis Masanet Rives.
- D. Juan Pascual Salvá.
- D. Diego Ramírez Cárdenas y Prego de Olivar.
- D. José Luis Suárez Gutiérrez.
- D. Juan Ferrando Domenech.
- D. Francisco Casero Gómez.
- D. José Luis Fabra Pérez.
- D. Rafael Vañó Silvestre.
- D. Julio Sánchez Morales de Castilla.
- D. José González de Rivera y Sánchez.
- D. Antonio Rodríguez López.
- D. Ulpiano, R. García Domínguez.
- D. Andrés Oteo Ortega.
- D. Antonio Martín Palomeque.
- D. Antonio Melián Pérez.
- D. José Almoñacid de la Pedreza.
- D. León Herrera y Esteban.
- D. Arturo Hoya López.
- D. Alberto Pereira Ibáñez.
- D. Valentín Ugalde Rodrigo.
- D. Virgilio Martín y Martín.
- D. Demetrio Morán Morán.
- D. José María Muñiz Gil.
- D. León Morales Morales.
- D. Ramón Altuna y Uriarte.
- D. Luis Felipe Calvo Esteban.
- D. Horacio Martínez Castillo.
- D. César Quintián Noas.
- D. Francisco Remoli Terrén.
- D. Lázaro J. Mayner Pascual.
- D. Fausto Moreno Moreno.
- D. Antonio Agúndez Fernández.
- D. Victorino Lucía de Miguel.
- D. Luis Huidobro Calvo.
- D. José Luis Montoro Castilla.
- D. Félix Mejías Abril.
- D. Lorenzo Espeso Ciruelo.
- D. Rafael González y Pérez del Camino.
- D. Francisco Sobrao Martínez.
- D. Enrique Farreróns Reñé.
- D. Pedro Padrón Quedo.
- D. Manuel Ortega y Ortega.
- D. José Luis Pérez Argilés.
- D. José Bretón Nájera.
- D. Wenceslao Llamo Tamayo.
- D. Diego López-Diéguez Martínez.
- D. José Fernández Gallart.
- D. Julio Melchor Sánchez.
- D. José Martí Soró.
- D. Nicanor Angel Miguel de Santos.
- D. José Antonio Fernández Rodríguez.

D. Manuel González Suá
 D. Fernando Hernández de Pablo.
 D. Víctor Carrasco Pardiñas.
 D. Gumersindo González Díez.
 D. Juan Benítez Vázquez.
 D. Roberto Bartual Gómez.
 D. Pedro Lumbreras Valliente.
 D. Luis Felipe González Cerezal.
 D. Ovidio Bartolomé Henanz.
 D. Enrique Huguet Carpi.
 D. Ignacio Seoane Rodríguez.
 D. Modesto Linaris Gomis.
 D. Fermín Izquierdo Macayo.
 D. Eloy Mendaña Domínguez.
 D. Julián Vicente Prieto.
 D. Antonio Montes Gómez.
 D. José Luis García Hirschfeld.
 D. Valentín de Lozoya Valdés.
 D. Pascual Llopis Aiza.
 D. Fernando Llopis Mezquita.
 D. Manuel Mateos Santamaría.
 D. Vicente Varillas Pérez.
 D. César Alonso Buenaposa Hernández.
 D. Francisco Ortega Bueno.
 D. Luis Carola Cano.
 D. Faustino Díaz Prieto.
 D. Juan Grau Soto.
 D. Aureliano Murciego Gil.
 D. Luis Cárdenas Hinojosa.
 D. Angel Eusebio Marin Veiga.
 D. Lorenzo Angel Ochoa García.
 D. Manuel Corredera Nodal.
 D. José María Marduya Nadal.
 D. Manuel Yankee Begoña.
 D. Roberto Velasco Alonso.
 D. Fernando Puig Mauri Santa Ana.
 D. César Malavia Navarro.
 D. Eulogio Alonso González.
 D. Carlos Arenas Nieto.
 D. Mariano López Alarcón.
 D. Francisco Madero Valdeolmos.
 D. Joaquín García Hernández Gallego.
 D. José María Uidemolins Orfila.
 D. José Carlos Casal Rivas.
 D. Manuel Llinás Thomas.
 D. Juan Acosta Jiménez.
 D. Luis Cerdá Llopis.
 D. Leoncio Rodríguez García.
 D. Pedro González Lorente.
 D. Jaime Pérez de Heredia y Ruiz de Escudero.
 D. Manuel Lera Gassó.
 D. Jesús Rodríguez Muñoz.
 D. José Manuel de la Vega Torregrosa.
 D. Bernabé Alvarez Díaz-Ufano.
 D. Emilio Alemany Cifuentes.
 D. Jesús Santa Cruz Velázquez.
 D. Fidel Alonso Salvador.
 D. Manuel Lázaro Martínez.
 D. José María Castillo Ezquerria.
 D. Javier Martínez Flamariqué.
 D. José García Puente Llamas.
 D. Rafael Gómez Flores.
 D. Miguel García Sobrino.
 D. Antonio Navarro Gallego.

D. José Ramírez del Puerto y Ruiz Burrucós.
 D. José Manuel Maseda García.
 D. Antonio González Muñoz.
 D. Miguel Peris Alonso.
 D. César Rafael Vidal Mirabete.
 D. Eulogio García Fernández.
 D. Ramón Pelayo y Sánchez Molina.
 D. Manuel Ecenarro Anzorandia.
 D. Antonio González del Peral y Montes.
 D. José Moreno González Anleo.
 D. Carlos del Peso y Calvo.
 D. Alfredo Rodríguez de Zuluaga López.
 D. Luis López Lorente.
 D. Regino Antón Martín.
 D. Carlos López Bonilla Rodríguez.
 D. José Ruiz Sánchez.
 D. José Pareja Ruiz.
 D. Carlos Accino Jiménez.
 D. Vicente Recuero Cepeda.
 D. Manuel Durán Rico.
 D. Victoriano Marroquín Oviedo.
 D. José Davó Jiménez.
 D. Fernando Palop Fillol.
 D. Vicente Gomez Cégano.
 D. José Luis Salas Cardenal.
 D. Antonio Roig Serra.
 D. José María Sánchez del Rey.
 D. Salvador Tortosa Cid.
 D. Alfonso Pascual y Triviño.
 D. Manuel Visiers Aizpún.
 D. Pablo Villanueva Santamaría.
 D. Francisco Calvo Sancho.
 D. Juan Hernández Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

ORDEN de 23 de julio de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Jerez de los Caballeros a don Manuel Sáenz Adán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chantada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, vacante por excedencia forzosa de don Fernando de la Concha y Hernández Pinzón,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Manuel Sáenz Adán, Juez de

Primera Instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Chantada, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de julio de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Igualada a don Benjamín Gil Sáez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Betanzos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Igualada, en la provincia de Barcelona, vacante por excedencia de don Salvador Viada y López Puigcerver

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Benjamín Gil Sáez, Juez de Primera Instancia, de categoría de término, que sirve el Juzgado de Betanzos, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946. — I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de julio de 1946 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Siero a don José Antonio Gontán Rodríguez, que sirve el Juzgado de Cangas de Onís.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Siero, en la provincia de Oviedo, vacante por promoción de don Luis Alvarez Alvarez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de Primera Instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzga-

do de Cangas de Onís, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de julio de 1946 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Almendralejo a don Julio Fernández Santamaría, que lo es de Morón de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almendralejo, en la provincia de Badajoz, vacante por traslación de don Manuel Gutiérrez Madrigal,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Julio Fernández Santamaría, Juez de Primera Instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Morón de la Frontera, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de julio de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Arenas de San Pedro a don Ricardo Mateo González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mondoñedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro, en la provincia de Avila, vacante por defunción de don Francisco Polanco Romero,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Ricardo Mateo González, Juez de Primera Instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Mondoñedo, y resulta el más antiguo de los

concurantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de julio de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Pola de Lena a don Marcelo Fernández Nieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Riaño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Lena, en la provincia de Oviedo, vacante por excedencia forzosa de don Manuel Rodríguez Caravera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Marcelo Fernández Nieto, Juez de Primera Instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Riaño, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946. — I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1946 por la que se destina a la Prisión Escuela de Madrid, como Director de la misma, al del Cuerpo de Prisiones don Juan José Escobar Sánchez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones con 13.200 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Director de tercera clase don Juan José Escobar Sánchez, con destino en la Prisión Provincial de Castellón, pase a prestar sus servicios a la Prisión Escuela de Madrid, como Director de la misma, con quince días de plazo posesorio y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de julio de 1946 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar la oposición de «Química técnica» de las Universidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, por Orden de 26 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de los corrientes), las cátedras de «Química técnica» de las Facultades de Ciencias (Sección de Químicas) de las Universidades de Salamanca y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Lucas Rodríguez Pire, don Antonio Rius Miró, don Mariano Tomeo Lacrué y don José Manuel Pertierra y Pertierra, Catedráticos de las Universidades de Oviedo, Madrid, Zaragoza y Santiago, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Manuel Lora Tamayo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Emilio Jimeno Gil, don José Pascual Vila, don Ricardo Montequi Díaz de Plaza y don Teófilo Gaspar Arnal, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y Valladolid, el segundo y el cuarto, respectivamente, y de la de Madrid los otros dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de julio de 1946 por la que se crea el Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

Ilmo. Sr.: El Patronato para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos de Córdoba, en Junta celebrada bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de aquella provincia, acordó, por unanimidad, según consta en oficio de fecha 6 del corriente mes, solicitar de este Ministerio la creación del Archivo Histórico Provincial.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, instalado en

la casa adquirida para este fin por el Excmo. Ayuntamiento de aquella capital.

Art. 2.º Por esa Dirección General se atenderá, con los créditos consignados en el presupuesto, al sostenimiento de este nuevo Archivo.

Art. 3.º Se nombra Directora del citado Archivo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Marta Llovet Sanz.

Art. 4.º Se felicita al Patronato por sus trabajos para la creación del Archivo y al Excmo. Ayuntamiento por su eficaz colaboración y se excita el celo de todos y cada uno de los miembros del expresado Patronato para lograr el acrecentamiento de los fondos documentales del Archivo Histórico Provincial hasta reunir en él, para su mejor custodia y aprovechamiento, los documentos, hoy dispersos, que se refieren a la historia de Córdoba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de julio de 1946 por la que se rectifican dos de primero de junio último y se dispone la forma a emplear en la redacción de las disposiciones que den lugar a la expedición de órdenes de mandamiento de pagos.

Ilmo. Sr.: Publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 173 y 175, correspondientes a los días 22 y 24 del mes de junio próximo pasado, las Ordenes de este Departamento de primero del mismo mes por las que se aprueban los proyectos de obras de jardinería, cebramiento y alumbrado en la plaza limitada de varios edificios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la cátedra de Botánica y vestíbulo del Jardín Botánico de Madrid, a realizar por el sistema de administración,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que ambas Ordenes queden rectificadas en el sentido de que los libramientos correspondientes habrán de hacerse «en la forma reglamentaria», fórmula genérica que, en lo sucesivo, deberán emplear todas las Secciones de este Ministerio al redactar disposiciones que den lugar a la expedición de Ordenes de mandamiento de pagos, y que alcanzará igualmente a las que, sin haber sido aún publicadas, puedan estar incursas en el defecto objeto de la presente rectificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta la oposición celebrada para la provisión de la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, 2.ª», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta la oposición celebrada para la provisión de la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta la oposición celebrada para la provisión de la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las Oficinas de Sala vacantes en las Audiencias Territoriales de Albacete y Burgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 26 de octubre de 1933, se anuncia concurso para proveer, por traslación, entre Oficiales de Sala de la segunda categoría, las plazas que a continuación se expresan:

Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por promoción de don Hipólito García Pastor.

Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por promoción de don Ramón Zoido Gallardo.

Las instancias de los concursantes deberán tener entrada en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En ellas consignarán la plaza o plazas a que aspi-

ren, señalando, en este caso, el orden de preferencia con que las solicitan. Los que presten servicio en las Audiencias de fuera de la Península las cursarán por conducto de los respectivos Presidentes, quienes, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo octavo del Decreto citado, comunicarán telegráficamente a este Departamento las peticiones formuladas, sin perjuicio de remitir las solicitudes por el primer correo.

Madrid, 27 de julio de 1946.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Patronato de Protección a la Mujer

Convocando para el curso de formación de Celadoras.

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Patronato, refrendado por el Ministro, Presidente del mismo, se convoca a un curso de formación de Celadoras, que se celebrará del 1.º de noviembre del corriente año al 15 de mayo de 1947, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a la práctica de los ejercicios las mujeres españolas de treinta a cuarenta y cinco años, que acrediten una religiosidad acendrada, moralidad intachable, ferviente adhesión a la Causa Nacional y aptitud física suficiente.

Segunda. Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento y bautismo.
- Certificado de buena conducta, de su párroco.
- Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por Autoridad o Jerarquía competente.
- Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.
- Título académico o certificado de estudios que poseyere.
- Certificado de servicios prestados en Instituciones religiosas, sociales, benéficas o culturales (con carácter voluntario).

Tercera. Esta documentación deberá ser entregada necesariamente antes del día 1.º de octubre, en la Junta del Patronato de la provincia respectiva, para que ésta emita el correspondiente informe y la eleve a la Junta Nacional (Núñez de Balboa, 33, en Madrid) en el plazo de los quince días siguientes.

Cuarta. Antes de ser admitida a la práctica de los cursos será sometida cada aspirante a un reconocimiento médico, a fin de acreditar la aptitud física que anteriormente se menciona.

Quinta. Al hacer la presentación de estos documentos abonarán la cantidad de diez pesetas, en concepto de derechos de examen.

Sexta. Habrá tres pruebas eliminatorias, a saber: un examen de entrada, otro al final del primer mes de estudios y otro al final de curso.

El examen de entrada consistirá en un ejercicio oral y otro escrito.

El ejercicio oral constará de tres partes, a saber:

a) Explicar un capítulo del Catecismo del P. Ripalda o del P. Astete y desarrollar alguno de sus puntos.

b) Contestar a algunas preguntas sobre nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene.

c) Contestar asimismo a algunas preguntas sobre las principales Leyes de protección a la familia dictadas por el nuevo Estado.

El escrito constará de dos partes, a saber:

a) Redacción de una carta o documento, a fin de acreditar la buena caligrafía y ortografía y corrección de estilo.

b) Ejercicios de Aritmética (cuatro reglas, sistema métrico decimal y regla de tres).

Séptima. Los exámenes tendrán lugar durante la segunda quincena del mes de octubre y en los días, horas y lugar que se fije en el tablón de anuncios del domicilio social del Patronato de Protección a la Mujer (Núñez de Balboa, número 33).

El Tribunal estará constituido por cuatro Profesores de los cursos, presididos por un Vocal de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato.

Octava. El resultado satisfactorio del examen de entrada dará derecho a comenzar el curso.

Novena. Al final del primer mes de estudios habrá otro examen eliminatorio sobre las materias estudiadas y las prácticas hechas durante este primer mes.

Décima. Las alumnas que merecieron la aprobación del Tribunal en el examen de final de curso recibirán una certificación oficial que acredite su aptitud profesional para desempeñar los servicios de Celadora en alguna de las Juntas Provinciales dependientes del Patronato de Protección a la Mujer.

Undécima. Si no hubiere plaza vacante en la provincia de origen de la concursante, podrá ser destinada a otra, y si no aceptase o en el plazo de un mes no tomase posesión, se la considerará renunciante a su derecho y título.

Madrid, 20 de julio de 1946.—El Vicepresidente del Patronato, P. D., el Secretario, Antonio García de Vinuesa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anuncio por el que se acuerda declarar nulo y sin ningún valor, a los efectos de cualquier premio que pudiera corresponderle, por haberse padecido error en la impresión, del billete de segunda serie número 4.242 del sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al día 5 del mes de agosto de 1946.

Habiéndose padecido un error en la impresión del billete de segunda serie número 4.242, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del mes de agosto en curso, y que se remitió para su venta a la Administración de Loterías núm. 3 de Las Palmas de Gran Canaria,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 10 de la vigente Instrucción del Ramo, ha acordado, con fecha de hoy, declararlo nulo y, por tanto, sin ningún valor, a los efectos de cualquier premio que pudiera corresponderle al indicado billete en el expresado sorteo, quedando de cuenta del Estado y pudiendo los poseedores del mismo reclamar su importe en la mencionada Administración expendedoras.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Sección: Precios y Mercados)

Circular número 584 sobre intervención de la manteca elaborada con leche de vaca, oveja y cabra y prohibición de fabricar quesos elaborados con leche de vaca o con mezcla de leche de vaca y de oveja.

FUNDAMENTO

Dada la escasez de grasas existentes en la actualidad, y hasta tanto llegue la próxima cosecha de aceite de oliva, se hace necesaria la utilización de todas las grasas aptas para consumo y condimentación, y encontrándose entre las mismas la manteca, empleada como tal en la mayoría de los países de Europa, esta Comisaría General ha acordado la intervención temporal de la misma y la prohibición de fabricación de quesos antes mencionada, con arreglo a las siguientes normas:

PROHIBICION DE FABRICAR QUESOS

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular y hasta el día 31 de diciembre próximo, se prohíbe en toda España la fabricación de queso elaborado con leche de vaca y con mezcla de leche de vaca y de oveja.

INTERVENCION DE LA MANTECA

Art. 2.º Toda la manteca elaborada con leche de vaca, de cabra o de oveja que se produzca en cada provincia queda intervenida al precio oficial único para los tres tipos, de 19,50 pesetas kilogramo neto en fábrica, incluido embalaje, quedando a disposición de las Delegaciones Provinciales correspondientes para su racionamiento como grasas.

Para su circulación precisa guía.

SE AUTORIZA LA FABRICACION DE QUESOS PUROS DE LECHE DE OVEJA Y CABRA

Art. 3.º Los quesos puros elaborados con leche de oveja o cabra podrán seguir fabricándose, debiendo ser vendidos sobre fábrica a los precios que a tal efecto determine el Ministerio de Agricultura.

RECOGIDA Y DISTRIBUCION DE LA LECHE

Art. 4.º Los fabricantes de queso seguirán recogiendo la leche como en la actualidad, fabricando, si pueden, manteca y siendo distribuidores de ésta y de la leche para su consumo en fresco.

EXCEPCIONES PARA LAS PROVINCIAS QUE SE INDICAN

Art. 5.º No obstante lo establecido en los artículos anteriores, en aquellas provincias en que por la situación de algunas fábricas de queso, la leche que recojan no pudiese distribuirse en fresco o ser utilizada para la fabricación de manteca, los Delegados provinciales de Abastecimientos propondrán a esta Comisaría General que se exceptúe a dichas fábricas de esta medida general prohibitiva; quedando los quesos que se elaboren en virtud de esta excepción y previa apro-

bación por este Organismo, sujetos a la necesidad, para su circulación, de la correspondiente guía, de acuerdo con el artículo siguiente.

PLAZO DE LIQUIDACION DE EXISTENCIAS

Art. 6.º Para la liquidación de las actuales existencias de queso en fábrica, y siempre que las mismas hayan sido elaboradas con anterioridad a la publicación de esta Circular, se concede un plazo que finalizará el día 15 de septiembre próximo, a fin de que dichas existencias puedan ser enviadas al comercio.

Pasado dicho plazo, todos los quesos, cualquiera que sea su clase, necesitarán la correspondiente guía de circulación.

DEROGACION DE PRECEPTOS

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo dispuesto en la presente Circular.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie LE-2 números 7765, 7766, 7767, 7768, 7769, 7770, 7771, 7772, 7773, 7774, 7775, 7776, 7777, 7778, 7779, 7780, 7781, 7782, 7783, 7784, 7785, 7786, 7787, 7788, 7789, 7790, 7791, 7792, 7793, 7794, 7795, 7796, 7797, 7798 y 7799.

Las referidas guías han sido extraviadas totalmente en blanco.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 27 de julio de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de La Laguna.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la cátedra de «Derecho Procesal», que

ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no este derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de «Derecho Procesal», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no este derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven,

en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica 2.º», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no este derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 23 de julio de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.